



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez: Paso el proceso con numero de radicación 08-638-40-89-003-2018-00512, instaurado por RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, contra ADRIAN QUERALES ARIZA, clase del proceso ejecutivo a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo enviado allegado al correo electrónico del juzgado. Sírvase proveer Sabanalarga, 27 de septiembre de 2021.

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA DE ORALIDAD.
Sabanalarga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:08-638-40-89-003-2018-00512
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUGERO BALLESTAS NARVAEZ
DEMANDADO: ADRIAN QUERALES ARIZA

ASUNTO

Secuestro del bien inmueble.

CONSIDERACIONES

En materia de secuestro de bienes inmuebles está regulado por lo establecido en el secuestro tal como lo consagra el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P y encontrándose debidamente embargado tal como se observa en el oficio No.702 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga el 25/10/2018.

RESUELVE:

UNICO: Decrétese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.045-10816, De propiedad del demandado, ADRIAN QUERALES ARIZA, identificado con la C.C. No. 15.023.358, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como lo informo la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Como consecuencia, se oficiará a la **ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA JUDICIAL**, para que su representante legal proceda a designar el secuestro y comunicar a este despacho y a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico, antes de la práctica de la diligencia. Para lo cual se le comunicara al representante legal de la mencionada asociación en la dirección electrónica acrjbarranquilla@hotmail.com, teléfono celular 3114130506, dirección física calle 34 No. 42-28 piso 4 oficina E-16 de Barranquilla. Se comisiona a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA, SIN FACULTADES PARA FIJARLE HONORARIOS AL SECUESTRE, para la práctica de la diligencia. Líbrese por secretaria del Despacho Comisorio correspondiente.

**Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 28 de septiembre de 2021

Notificado por estado N.º 124

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

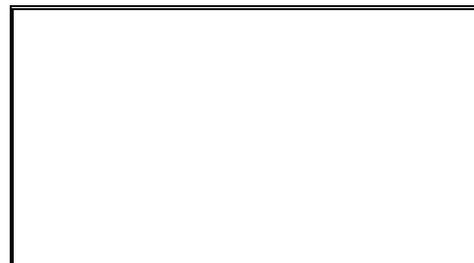
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oda0b45c0c35a130dc8e3f0537af84bfb0106b0d40e632e5b33f8444b68afcca

Documento generado en 27/09/2021 05:34:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

